

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2016-00396

DEMANDANTE: DEISY ROCIO ALVARADO GUACANEME

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y OTRO**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 14 de abril de 2023

Hora: 02:46pm a 05:04pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: DEISY ROCÍO ALVARADO GUACANEME

APODERADO DEMANDANTE: JORGE DAVID AVILA LOPEZ

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

CURADORA: LINA PAOLA BELLO CUBILLOS

APODERADO GISSEL LORENA: MAURICIO MARÍN

GISSEL LORENA URREA GUARÍN

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que a la demandante señora **DAYSÍ ROCÍO ALVARADO GUACANEME** le asiste derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes causada por el lamentable fallecimiento de su cónyuge señor **JUAN CARLOS CONTRERAS CARRILLO**, en un 50%, siempre que subsista el derecho de los menores al reconocimiento de la prestación; luego de ello acrecentará en forma vitalicia en un 100%, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR A COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor de la demandante **DAYSÍ ROCÍO ALVARADO GUACANEME** el retroactivo pensional causado desde el 20 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de los que se causen con posterioridad, calculado sobre el valor del 50% de la mesada pensional que corresponde a un (1) SMMLV, estimada sobre 13 mesadas anuales en la suma de \$43.003.639, advirtiéndole que tendrá derecho a que se acrecienten una vez cese el derecho de los hijos menores de edad y la suma deberá ser reconocida en forma indexada sobre cada una de las mesadas pensionales hasta que se realice el pago efectivo de la obligación. Valor respecto del cual se autoriza que se realice el descuento por los aportes al sistema de seguridad social en salud que corresponda por parte de **COLPENSIONES**.

TERCERO: AJUSTAR a partir de la ejecutoria de la presente decisión los porcentajes en que debe ser reconocida la pensión de sobrevivientes, para los menores de edad **JOHAN MATEO CONTRERAS ALVARADO** y la joven **DANNY GERALDINE CONTRERAS URREA**, en un 25% del valor de la mesada pensional, hasta cuando subsistan las causas que le dieron origen; advirtiéndole que a favor de la demandante el 50% del valor de la mesada pensional deberá ajustarse, la cual deberá acrecentar una vez cese el derecho de los menores de edad.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de buena fe; por lo que se absuelve a la entidad de las demás pretensiones invocadas en su contra. **DECLARAR** no probadas las demás excepciones propuestas.

QUINTO: ORDENAR se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES se ordena remitir el presente proceso ante la honorable sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

SEXTO: CONDENA en costas a **COLPENSIONES**, para tal efecto se fija como agencias en derecho la suma equivalente a 2 SMMLV.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** y el apoderado de la vinculada a juicio **GISSEL LORENA URREA GUARÍN** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb2b775b-a88f-461a-8212-9b8a52ab1e92?vcpubtoken=08cf337d-c7a2-4b19-8e9e-bcob8f4a5c76>

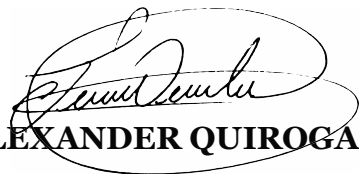
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/197f237b-60bd-446d-a9b4-178850066f7f?vcpubtoken=4fcbb4d4-fe5e-4cfe-9123-504f017c5557>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Desde	Hasta	Meses	PENSIÓN RECONOCIDA	50,00	Subtotal
20/03/2015	31/12/2015	10,6	\$644.350	\$322.175	\$3.415.055
01/01/2016	31/12/2016	13	\$689.455	\$344.728	\$4.481.458
01/01/2017	31/12/2017	13	\$737.717	\$368.859	\$4.795.161
01/01/2018	31/12/2018	13	\$781.242	\$390.621	\$5.078.073
01/01/2019	31/12/2019	13	\$828.116	\$414.058	\$5.382.754
01/01/2020	31/12/2020	13	\$877.803	\$438.902	\$5.705.720
01/01/2021	31/12/2021	13	\$908.526	\$454.263	\$5.905.419
01/01/2022	31/12/2022	13	\$1.000.000	\$500.000	\$6.500.000
01/01/2023	31/03/2023	3	\$1.160.000	\$580.000	\$1.740.000
TOTAL ADEUDADO					\$43.003.639